

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 330 -2019-MPCP

Pucallpa, 06 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente Externo N° 21359-2019 de fecha 20/05/2019, que contiene la Carta N° 015-2019-ROHLEC EIRL de fecha 16/05/2019, el Informe N° 066-2019-MPCP-GIO-OEC de fecha 16/05/2019, la Carta N° 086-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 17/05/2019, la Carta Notarial N° 1059-2019 de fecha 20/05/2019, el Informe Legal N° 117-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24/05/2019, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 015-2019-ROHLEC EIRL de fecha 16 de mayo de 2019, el Titular Gerente de la Empresa Rohley Oriente Corporation EIRL – Nilton Giovanni Malpartida Moya, solicita a la Entidad, con atención a la Gerencia de Infraestructura y Obras, el respectivo cambio de profesional proponiendo como nuevo Asistente de Residente de Obra al Ingeniero Dany Romy Valles Pérez; adjuntando Certificado de Habilidad y documentos que demuestra la experiencia realmente adquirida, para su revisión y aceptación;

Que con Informe N° 066-2019-MPCP-GIO-OEC de fecha 16 de mayo de 2019, el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina que la experiencia presentada del Ingeniero Civil Dany Romy Valles Pérez, cumple con los requisitos establecidos por el área usuaria, por lo cual resulta procedente el cambio solicitado, sin embargo la carta antes mencionada no cumple con la formalidad establecida en el Cláusula Decima Quinta del Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCP, es así que fue notificado mediante Carta N° 086-2019-MPCP-GM-GIO de fecha 20 de mayo de 2019, para subsanar dicha observación;

Que, mediante Carta Notarial N° 1059-2019-LMBO recepcionado con fecha 20 de mayo de 2019, el Titular Gerente de la Empresa Rohley Oriente Corporation EIRL – Nilton Giovanni Malpartida Moya, levanta la observación indicada por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicitando el cambio de profesional proponiendo como nuevo Asistente de Residente de Obra al Ingeniero Dany Romy Valles Pérez;

Que, en atención a lo solicitado por el Contratista, a través del Informe Legal N° 117-2019-MPCP-GM-GIO-OAL de fecha 24 de mayo de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, opina aprobar el cambio del Asistente de Residente de la Obra, asimismo solicita elaborar la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCP;

Que, a través del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 053-2018-MPCP-CSO (primera convocatoria), se convocó para la ejecución de la Obra: **"Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum, A.H Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** Componente 1 Parque del A.H Antonio Marino Panduro", habiendo otorgado la Buena Pro con fecha 10 de diciembre de 2018 a la Empresa Rohley Oriente Corporation EIRL, llegándose a suscribir el Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCP con fecha 26 de Diciembre de 2018, por un monto ascendente a **S/ 324,289.71 (Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 71/100 Soles)**;

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que el Órgano Encargado de Contrataciones ha tomado en consideración a lo establecido en el Capítulo III – Requisitos de Calificación de las Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 053-2018-MPCP-CSO (primera convocatoria) para la evaluación del profesional reemplazante (Asistente de Residente de la Obra), siendo el siguiente detalle:



BASES INTEGRADAS – AS N° 053-2018-MPCP-CSO			PERSONAL PROPUESTO PARA REEMPLAZAR	
Clasificaciones del Plantel Profesional Clave	Formación Académica	Experiencia del Plantel Profesional Clave	Formación Académica	Experiencia del Plantel Profesional Clave
Asistente de Residente de Obra	Ingeniero Civil Titulado	Con experiencia mínima de 02 años como Asistente de Residente o Residente Supervisor o Asistente de Supervisor o Inspector o Asistente de Residente de Obras en Infraestructuras.	Ingeniero Civil – Dany Romy Valles Pérez	- Residente - Jefe de Supervisión - Inspector de Obra (1056 días de experiencia)

Que, en ese sentido, de la evaluación técnica realizada, se ha verificado que el profesional para reemplazar o sustituir reúne la experiencia y calificación conforme a lo establecido en las bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 053-2018-MPCP-CSO (primera convocatoria);

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-ED, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "(...)Excepcionalmente y de manera justificada **el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto**, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado";

Que, del mismo modo, podemos indicar que la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de la Opinión N° 252-2017/DTN de fecha 30 de noviembre de 2017, señala lo siguiente: "2.1.3. En ese sentido, durante la ejecución del servicio, en caso que se decidiera **reemplazar al personal ofertado, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características técnico-profesionales que se exigieron en las Bases**";

Que, al respecto es importante señalar que el profesional propuesto (Ingeniero Civil – Dany Romy Valles Pérez), por el contratista cumple con la experiencia del Plantel Profesional Clave, señalada en las Bases del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 053-2018-MPCP-CSO (primera convocatoria), en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.2 y B.3, por cuanto reúne la experiencia y calificaciones profesionales superiores a lo indicado en las bases, en virtud a la verificación técnica efectuada por el Órgano Encargado de Contrataciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras, por lo que es procedente la sustitución del profesional propuesto, conforme a la norma acotada;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la sustitución del Asistente de Residente de Obra: "Creación de los Servicios Deportivos y Recreativos en los Parques de los Asent. Hum, A.H Antonio Marino Panduro, A.H. Virgen de Guadalupe y A.H. Monitor Huáscar, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente 1 Parque del A.H Antonio Marino Panduro", solicitada por la Empresa Rohley Oriente Corporation EIRL, al verificarse que cumple con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 053-2018-MPCP-CSO (primera convocatoria), siendo el nuevo profesional conforme se detalla:

- Ing. Civil Dany Romy Valles Pérez, con Registro CIP N° 94297 – **Asistente de Residente de Obra.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan de ser el caso, para el cumplimiento de la Cláusula Vigésima Primera numeral 14) del Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Ejecución de Obra N° 023-2018-MPCP.

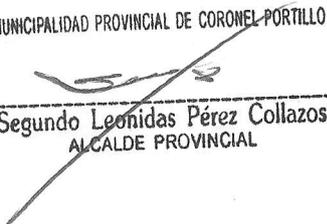
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

1.7 JUN 2019

REC. JEXP. _____
FIRMA _____ HORA 9:40 am



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pavez Collozo
ALCALDE PROVINCIAL

